

Por medio de la cual se da por terminada la vinculación de un Docente de la Universidad del Atlántico.

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

El señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.714.764, fue vinculado indefinidamente en el cargo de Docente Tiempo Parcial en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, desde el 05 de marzo de 1975.

Según certificado expedido el 10 de marzo de 2010 por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Seguro Social, el señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO es pensionado de esa Entidad y actualmente esta incluido en la nómina de pensionados correspondiente.

La pensión a la que se hace referencia, fue reconocida mediante resolución número 1298 del 21 de febrero de 2006 por la jefatura del Departamento de Atención al Pensionado del Seguro Social, contra la cual el señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, solicitando la reliquidación de la mesada pensional por no haberse tenido en cuenta los Ingresos Base de Cotización de la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

Posteriormente, a través de la resolución 0384 del 22 de febrero de 2008, expedida por el Asesor II de la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado del Seguro Social, fue resuelto el recurso de apelación enunciado en el párrafo precedente, ordenando la reliquidación de la prestación económica reconocida teniendo en cuenta la totalidad de los tiempos tanto con la Universidad Autónoma del Caribe como con la Universidad del Atlántico.

Mediante certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico con fecha 08 de abril de 2010, se observa que el señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO se encuentra incluido en la nómina de funcionarios activos de la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, *"el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones"*.

La disposición citada en el párrafo precedente, fue declarada exequible por la Corte Constitucional, *"siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente"*, razón por la cual se procederá a dar por terminada la vinculación laboral del señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO con la Universidad del Atlántico, conforme a las situaciones de hecho y de derecho anteriormente expresas.



RESOLUCIÓN

(000360)

Ahora bien, mediante concepto emitido el 23 de junio de 2009 por el asesor jurídico externo de la Universidad del Atlántico, Doctor RUGERO RAMOS HERNANDEZ, esta Institución no necesita requisito distinto (con relación a una pensión) para dar por terminada por justa causa una relación legal y reglamentaria, que aquel relacionado con la obtención de una pensión y su consecuente inclusión en la nómina de pensionados de la respectiva Administradora.

De otro lado, es importante señalar que la vinculación indefinida del señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO, como Docente Tiempo Parcial de la Universidad del Atlántico, vulnera el espíritu del Sistema General de Pensiones contenido en la ley 100 de 1993 con todas sus reformas y demás normas concordantes, ya que no se contempla la posibilidad de iniciar una vinculación indefinida para quienes adquieren el status de pensionados, porque tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado en concepto emitido el **08 de mayo de 2003 –Consejero ponente SUSANA MONTES DE ECHEVERRI–** este tipo de vinculaciones *“atenta contra el propósito legal de auspiciar la creación de empleos para quienes no tiene empleo y para los nuevos trabajadores que ingresan a la fuerza de trabajo del país”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desvincúlese al señor VICENTE ANTONIO VERGEL TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.714.764, como Docente Tiempo Parcial, adscrito a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Facultad de Bellas Artes, al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo cinco días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

09 ABR. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectado por: Gary Charris M.
V.B. Oficina Jurídica.

